

Puerto Vallarta, Jalisco. Jueves 13 de Diciembre del 2012

Honorable Ayuntamiento:

El que suscribe, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 10, 42, fracción I, 48, fracciones I y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 124, fracción I, 125 y 147, fracción III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a la Alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno, la siguiente:

## **Iniciativa de acuerdo edilicio**

**Para que el Gobierno del Estado de Jalisco asuma plenamente la responsabilidad sobre la administración, control y manejo del Centro Preventivo para Menores Infractores de Puerto Vallarta, conocido como UNIDIS, para lo que se propone la entrega en donación de los terrenos e instalaciones que ocupa dicha dependencia, así como la suscripción de un convenio de sustitución patronal, para que la plantilla laboral del mencionado Centro Preventivo sea transferida al Poder Ejecutivo del Estado, respetando íntegramente los derechos laborales de los treinta servidores públicos municipales que prestan ahí sus servicios.**

Para tales efectos, se ofrece a continuación la siguiente compilación de razones y fundamentos que soportan lógica, económica y jurídicamente nuestro razonamiento, a la luz de la siguiente:

## **Exposición de motivos**

La Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Jalisco nació con el objeto de crear y aplicar el Sistema Estatal Integral de Justicia para Adolescentes, integrado con los órganos, instancias, procedimientos, principios, derechos y garantías previstos, y derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley en cita, así como los otros ordenamientos aplicables al caso a estudio, determinándose que es facultad del Estado y por ende, sujetos de dicha Ley las personas de entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad, denominados adolescentes, a quienes se atribuya o compruebe la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes estatales; las personas de entre 18 años cumplidos y menores de 25 de edad a quienes se atribuya o compruebe la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes estatales, cometida cuando eran adolescentes, a quienes se les aplicará el Sistema Estatal Integral de Justicia para

Adolescentes en todo aquello que proceda; y las víctimas u ofendidos por las conductas referidas en las fracciones anteriores.

Por ello, es que también se estableció quienes serían las autoridades encargadas de conocer y sancionar las conductas ilícitas realizadas por los mismos son precisamente las autoridades estatales del fuero común, es decir, los Juzgados Especializados en Adolescentes Infractores creados precisamente con el término especializados, para que conozcan adecuadamente de las sanciones cometidas por éstos, y den el tratamiento adecuado tanto físico como psicológico, así como a los padres que se encuentran en esta situación.

De la misma manera, no debemos perder de vista que como segunda instancia, se creó también la figura de las Salas Especializadas en Materia para Adolescentes, instalados precisamente en la sede del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esto es, del Supremo Tribunal de Justicia, quienes como se indicó con anterioridad, dan un tratamiento y seguimiento adecuado a los menores infractores, pues, son personas especializadas en delitos cometidos por éstos.

Así las cosas, es que se presenta esta iniciativa de acuerdo edilicio, cuyo fin es desincorporar de la función del municipio el conocimiento de los delitos cometidos por los menores infractores, al ser una atribución propiamente del Estado y por ser éste quien le da un seguimiento oportuno con el personal especializado para ello, es decir, se propone que el Gobierno del Estado de Jalisco asuma plenamente la responsabilidad sobre la administración, control y manejo del Centro Preventivo para Menores Infractores de Puerto Vallarta, conocido como UNIDIS, proponiéndose a su vez, la entrega en donación de los terrenos e instalaciones que ocupa dicha dependencia, así como la suscripción de un convenio de sustitución patronal, para que la plantilla laboral del mencionado Centro Preventivo sea transferida al Poder Ejecutivo del Estado, respetando íntegramente los derechos laborales de los treinta servidores públicos municipales que prestan ahí sus servicios.

No debe pasarse por alto que el pasado 3 de octubre la Comisión Estatal de Derechos Humanos giró la recomendación 34/2012, dirigida a las autoridades municipales de Puerto Vallarta, tras haber acreditado el abuso sexual de un adolescente en el multicitado Centro Preventivo. En aquella ocasión, el propio titular del órgano protector de los derechos fundamentales de las personas, Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, aseguró en rueda de prensa, desde esta ciudad de Puerto Vallarta, que la atención de los adolescentes infractores es una obligación del gobierno estatal, y que sin embargo han asumido los municipios. Afirmó entonces que, en razón de esa situación, el organismo había conminado a corregir esa situación desde la fecha en que había rendido su informe especial sobre los centros para menores infractores, cuatro años atrás, en el 2008.

En aquella recomendación 34/2012, se solicitó al municipio el inicio de procedimientos administrativos contra algunos servidores públicos municipales, la instalación de cámaras de circuito cerrado en el centro preventivo, y la atención psicológica del adolescente agraviado, quien para entonces ya se encontraba en libertad. Además había

ordenado la realización de cursos de capacitación para que los servidores públicos ahí adscritos cumplieran sus responsabilidades con un alto grado de profesionalismo.

Siendo esa una atribución estatal, puede deducirse por lógica que el gobierno estatal está mejor cualificado para resolver las cuestiones inherentes al referido Sistema Estatal Integral de Justicia para Adolescentes, incluida la atención cabal de las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Con todos los fundamentos y motivos anteriormente relatados, y por así convenir al interés superior del pueblo de Puerto Vallarta, Jalisco, el que suscribe este documento elevado a la alta consideración del Ayuntamiento vallartense los siguientes resolutivos:

## **Acuerdo edilicio**

**Primero.-** Se determina que el Gobierno del Estado de Jalisco asuma plenamente la responsabilidad sobre la administración, control y manejo del Centro Preventivo para Menores Infractores de Puerto Vallarta, conocido como UNIDIS, para lo que se propone la entrega en donación de los terrenos e instalaciones que ocupa dicha dependencia, así como la suscripción de un convenio de sustitución patronal, para que la plantilla laboral del mencionado Centro Preventivo sea transferida al Poder Ejecutivo del Estado, respetando íntegramente los derechos laborales de los treinta servidores públicos municipales que prestan ahí sus servicios.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE**

*"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"*

**Ramón Demetrio Guerrero Martínez**  
**Presidente Municipal**

